

[illegible]

Los establecimientos que tienen (*) son de obligatorio cumplimiento para obtener Autorización Sanitaria Definitiva.
 (*) No aplica: en caso de que el establecimiento objeto del diagnóstico NO realice esta operación.
 Los registros sanitarios validados con NO durante esta visita de diagnóstico, deben ser cumplidos en su totalidad antes del vencimiento de la Autorización Sanitaria Provisional, de acuerdo al término establecido en el artículo 6 del Decreto 1982 de 2016.
 Si se evidencia que se afecta la inocuidad del producto durante la visita de diagnóstico, el establecimiento será objeto de las Medidas Sanitarias de Seguridad a que haya lugar.

OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

/

Por parte del establecimiento:

Ninguna

FUNCIONARIOS QUE REALIZAN EL DIAGNOSTICO

FIRMA: Carlos Peralta	FIRMA: Jiah Loreth
NOMBRE: CARLOS PERALTA	NOMBRE: Jiah Loreth
CEDULA: 17957155	CEDULA: 6352834
CARGO: Prof. Universitario	CARGO: Det. DPH / Imágenes.
INSTITUCION: S.S.D.S	INSTITUCION: S.S.D.S

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE EL DIAGNOSTICO

FIRMA: Cecilio Canillo	FIRMA:
NOMBRE: Cecilio Canillo Solano	NOMBRE:
CEDULA: 26984424	CEDULA:
CARGO: Propietaria	CARGO: